



VISTO:

La Ordenanza Nro.059 /19 del 26 de Marzo de 2019, referente a **CREACION DE JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL** y;

CONSIDERANDO:

Que nada obstaculiza la promulgación de la misma,

POR ELLO:

**Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS Y LAS QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
EL SR INTENDENTE MUNICIPAL DE INGENIERO JACOBACCI**

RESUELVE

Art.1º: Promulgar la Ordenanza Nro. 05926032019, sancionada por el Concejo Deliberante el día 26 de Marzo de 2019.-

Art.2º: Regístrese, comuníquese, dese a publicidad, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 074 /2019.-

Ingeniero Jacobacci, 28 de Marzo de 2019.-

CARLOS DANIEL TORO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing Jacobacci

Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com



VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en su Título V “Régimen Electoral”; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el Capítulo II “De la Junta Electoral” Art. N° 171 establece que la integración, los requisitos y el funcionamiento de la Junta Electoral Municipal, deberán ser reglamentados mediante Ordenanza Municipal;

Por ello:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: CREASE la Junta Electoral Municipal.-

Artículo 2°: La Junta Electoral Municipal estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. Dos (2) miembros titulares elegido por la mayoría legislativa y un (1) por la minoría. Los suplentes uno por cada bloque.-

Artículo 3°: El primer suplente, lo encabeza el representante de la minoría. Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares en caso de:

- a) Ausencia Transitoria
- b) Licencia
- c) Vacaciones
- d) Enfermedad
- e) Accidentes
- f) Renuncias
- g) Fallecimiento de un titular

Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com



Artículo 4°: La Junta Electoral Municipal es el organismo permanente de jurisdicción y competencia para los actos electorales convocados por la Municipalidad.

Requisitos: Los requisitos para ser miembro de la Junta Electoral Municipal son los mismos exigidos para ser Concejal.

Mandato: Sus miembros durarán 2 (dos) años en sus funciones.

Remuneración: Sus miembros percibirán por su tarea el importe equivalente al 40% de la remuneración de un Concejal. Que percibirán dos (2) meses antes al acto eleccionario y un (1) mes finalizado el mismo.

Los miembros que sean personal público, recibirán un reconocimiento de gastos por igual importe.

Funciones:

- a. Dictar su propio reglamento.
- b. Confeccionar y depurar los padrones municipales y de las Juntas Vecinales.
- c. Organizar, dirigir y fiscalizar los comicios, realizar el escrutinio definitivo, determinar el resultado y proclamar los candidatos electos.
- d. Juzgar la validez de las elecciones municipales y de las Juntas Vecinales.
- e. Atender los reclamos referidos a la inclusión en el padrón.
- f. Oficializar las listas de candidatos y aprobar el modelo de Boleta Única de Sufragio establecido para las elecciones municipales y de las Juntas Vecinales.
- g. Decidir sobre los reclamos e impugnaciones que se susciten con motivo del acto electoral.
- h. Elevar al Concejo Deliberante los recursos presentados a las resoluciones de la misma en los actos eleccionarios de las juntas vecinales, a efectos de su resolución definitiva.
- i. Intervenir en caso de renuncia, muerte, inhabilidad, destitución o licencia que exceda los cuatro meses de un Concejal o de un miembro del Tribunal de Contralor electo o en ejercicio; designando al suplente para cubrir la vacante, de conformidad con lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal.
- j. Arbitrar las medidas de custodia y vigilancia de documentos, urnas, efectos o locales sujetos a su disposición o autoridad bajo situaciones electorales.

Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com



- k. Requerir del Departamento Ejecutivo los medios necesarios para el cumplimiento de su cometido.
- l. Elaborar y remitir su proyecto de presupuesto anual de gastos necesarios para su funcionamiento al Intendente, para su incorporación al Presupuesto General, antes del primero (1°) de septiembre de cada año.
- m. Cumplir y hacer cumplir todas las tareas necesarias para el desarrollo de los actos comiciales.
- n. Llevar un libro especial de Actas en el que se consignará todo lo actuado en cada elección.
- o. Fijar días y horarios de funcionamiento, los que se harán conocer de inmediato por los medios de difusión locales, notificando a los partidos políticos de actuación en la ciudad.
- p. Ejecutar todas aquellas funciones necesarias para alcanzar su objetivo, que no hayan sido enunciadas en el presente artículo.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Dese a la Publicidad, Cumplido, Archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 059 / 2019.-

INGENIERO JACOBACCI, 26 DE 17/30 DE 2019.-

ADOLFO LLAGOMIL
Secretario Concejo Deliberante
INGENIERO JACOBACCI - R. N.



Gabriela A. Buyayisqui
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Ingeniero Jacobacci